

SALA MONTERREY

Sesión Pública Jueves, 25 de enero de 2024

Asuntos listados (19 JDC, 1 JE, 6 JRC y 10 RAP) Total: 36 expedientes

No	Expediente	Actor	Acto Impugnado	Tema	Sentido
1.	SM-JDC-194/2023	Nancy Rodríguez Saucedo	La resolución del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, emitida en el expediente TRIJEZ-PES-001/2023, en la que, entre otras cuestiones, declaró inexistentes las infracciones atribuidas a diversos funcionarios del Ayuntamiento de Villa González Ortega, consistentes en violencia política en razón de género y calumnias en perjuicio de la parte actora.	Acceso y ejercicio al cargo Violencia política de género	La Sala MODIFICÓ la resolución impugnada, toda vez que la autoridad responsable, al estudiar las expresiones que fueron denunciadas como amenazas, no observó la metodología desarrollada por este Tribunal Electoral para el análisis de conductas que pudieran constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, además, consideró que el Tribunal Local omitió ordenar las medidas de reparación integrales, así como el registro de las personas sancionadas en la lista de infractores por la referida conducta.
2.	SM-JDC-195/2023	Tania López Castro	La resolución del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, emitida en el expediente TRIJEZ-PES-002/2023, en la que, entre otras cuestiones, declaró inexistente la infracción atribuida a diversos funcionarios del Ayuntamiento de Villa González Ortega, consistentes en violencia política en razón de género y calumnias en perjuicio de la parte actora.	Acceso y ejercicio al cargo Violencia política de género	La Sala MODIFICÓ la resolución impugnada, toda vez que la autoridad responsable, al estudiar las expresiones que fueron denunciadas como amenazas, no observó la metodología desarrollada por este Tribunal Electoral para el análisis de conductas que pudieran constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, además, se consideró que el Tribunal Local omitió ordenar las medidas de reparación integrales, así como el registro de las personas sancionadas en la lista de infractores por la referida conducta.
3.	SM-JDC-196/2023	Martina González Mauricio	La resolución del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, emitida en el expediente TRIJEZ-PES-003/2023, en la que, entre otras cuestiones, declaró inexistente la infracción atribuida a diversos funcionarios del Ayuntamiento de Villa González Ortega, consistente en violencia política en razón de género en perjuicio de la actora.	Acceso y ejercicio al cargo Violencia política de género	La Sala MODIFICÓ la resolución impugnada, toda vez que la autoridad responsable, al estudiar las expresiones que fueron denunciadas como amenazas, no observó la metodología desarrollada por este Tribunal Electoral para el análisis de conductas que pudieran constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, además, se consideró que el Tribunal Local omitió ordenar las medidas de reparación integrales, así como el registro de las personas sancionadas en la lista de infractores por la referida conducta.
4.	SM-JDC-185/2023, SM-JDC-191/2023 Y SM-JDC-192/2023 (Acumulados)	Miguel Ángel Sánchez Rivera y otros	La resolución del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, emitida en el expediente PES-15/2023, en cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria del juicio SM-JDC-132/2023 y acumulados, en la que, entre otras cuestiones, declaró existente la infracción que	Violencia política de género	La Sala determinó MODIFICAR la resolución impugnada, porque en relación a la Violencia Política en Razón de Género atribuida a al Regidor Mario Escoto y el entonces director general del DIF, ahora Dirigente Estatal de Movimiento Ciudadano, Miguel Sánchez, deben quedar insubsistentes las consideraciones del tribunal local, porque

No	Expediente	Actor	Acto Impugnado	Tema	Sentido
			se atribuyó al actor, consistente en violencia política en razón de género en perjuicio de una regidora del Ayuntamiento de Zuazua.		<p>no se les emplazó haciendo del conocimiento de los denunciados que se aplicaría la reversión de la carga de la prueba.</p> <p>En el caso de la violencia política en razón de género que se atribuye al secretario del Ayuntamiento Miguel Silva, deben quedar subsistentes las consideraciones expuestas en la resolución cuestionada (acreditación de la infracción por la omisión de entregar documentación solicitada para ejercer su voto en una sesión de cabildo).</p> <p>Lo anterior, porque, independientemente de lo expuesto por el Tribunal Local, cuando el impugnante refiere que entregó la documentación fue posterior a la sesión para la que requirió la información.</p>
5.	SM-JDC-25/2024, SM-JDC-26/2024, SM-JDC-27/2024 Y SM-JDC-28/2024 (Acumulados)	Angélica Palma García y otros	La resolución de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, emitida en los expedientes CNHJ-GTO-297/2023 y acumulados, en la que declaró improcedentes las quejas presentadas para controvertir diversos actos de la Comisión Nacional de Elecciones y del Comité Ejecutivo Nacional de ese partido, así como el registro de Ricardo Sheffield Padilla, como precandidato a la Senaduría en la primera fórmula en el estado de Guanajuato.	<p>Procedimientos internos de selección de candidatos</p> <p>Registro de aspirantes o precandidatos</p>	La Sala, CONFIRMÓ la resolución impugnada, porque conforme a la línea jurisprudencial de este Tribunal, los impugnantes carecían de interés jurídico para presentar las quejas ante el órgano de justicia partidario, porque no se registraron en el procedimiento interno de selección de la precandidatura, sin que fuera suficiente que se ostentaran como afiliados del instituto político, pues la calidad de militantes no les otorga legitimación para controvertir el referido proceso.
6.	SM-JRC-4/2024	MORENA	La resolución del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitida en el recurso de revisión TESLP/RR/08/2023, en la que confirmó el acuerdo 830CG/2023/NOV/119 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se emiten los lineamientos para identificar los municipios y los distritos con mayoría de población indígena en dicha entidad federativa, para la postulación de candidaturas de personas indígenas, así como los criterios para la verificación de la auto adscripción calificada para el proceso electoral 2024.	<p>Lineamientos</p> <p>Acciones afirmativas</p> <p>Indígenas</p>	<p>La Sala CONFIRMÓ la determinación controvertida, al considerar que es correcto que el Tribunal Local, estimara que no era necesario que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí consultara a las comunidades y pueblos indígenas para la emisión de los Lineamientos para identificar los municipios y los distritos con mayoría de población indígena en el estado, porque únicamente cumplía con lo previsto en la Ley Electoral del Estado respecto al derecho de participación indígena y representatividad.</p> <p>Además, porque la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizó un control constitucional directo sobre dicha ley y determinó su invalidez por falta de consulta previa, pero precisó que continuaría vigente hasta que concluyera el presente proceso electoral local, después de lo cual el Congreso Local deberá llevar a cabo la citada consulta.</p>

No	Expediente	Actor	Acto Impugnado	Tema	Sentido
					<p>El argumento de Morena sobre la aprobación de los lineamientos en un día inhábil es ineficaz porque ante Tribunal Local se quejó de la falta de un acuerdo que habilitara el uno de noviembre, no sobre la falta de facultades para hacerlo, como lo expuso ante la Sala Monterrey.</p> <p>Finalmente, calificó el argumento de que la determinación del Tribunal Local sobre que los requisitos para la autoadscripción calificada previstos en los Lineamientos exceden los requisitos previstos en la Ley electoral local e imponen cargas injustificadas, porque ante el órgano jurisdiccional no demostró cómo esos requisitos resultan desproporcionados.</p>
7.	SM-JRC-8/2024	MORENA	La sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el expediente JI-09/2023, que confirmó el acuerdo IEEPCNL/CG/136/2023 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve la solicitud de registro del convenio de la coalición Fuerza y Corazón x Nuevo León, integrada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para postular candidaturas a diputaciones locales y ayuntamientos en la entidad.	<p>Registro de coaliciones</p> <p>Otro</p>	<p>La Sala REVOCÓ la resolución impugnada al considerar que le asistió la razón a Morena, pues conforme a los criterios de la Sala Superior, en el caso de la normatividad del Partido Acción Nacional (PAN), para que se emita un acuerdo o resolución que tenga por aprobada en definitiva una coalición, es necesaria la aprobación por parte de la Comisión Permanente Nacional, porque si bien se ha reconocido la posibilidad de que el Presidente emita una providencia para tal efecto, por su naturaleza provisional, únicamente puede generar una aprobación condicionada, y el otorgamiento en sí de un tiempo para que el órgano permanente partidista resolviera en definitiva sobre la coalición resultó válido, pero como argumentó el impugnante, resultó excesivo el plazo superior a un mes, originalmente otorgado para contar con la determinación definitiva de la Comisión, ello porque conforme a una visión garante de los valores del sistema jurídico electoral mexicano, principalmente los principios de certeza y definitividad, existe la necesidad de una definición oportuna de las modalidades y condiciones de participación de cada partido, para los demás partidos e incluso de las candidaturas del partido en cuestión.</p>
8.	SM-RAP-31/2023	Partido Revolucionario Institucional	La resolución INE/CG630/2023 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos, correspondientes al ejercicio 2022, en el estado de Coahuila de Zaragoza.	<p>Procedimiento de Fiscalización</p> <p>Informes de gastos ordinarios</p>	<p>La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida, al considerar que el Instituto Nacional Electoral no le impuso ninguna sanción respecto a la conclusión controvertida, pues solo determinó que no se atendió la observación de esa autoridad administrativa, derivada de que del análisis de la documentación registrada por el partido en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), se constató que dicho financiamiento se erogó en 2023, por lo que seguiría este aspecto en la revisión del informe anual de 2023, lo que no implica ninguna multa o sanción.</p>

No	Expediente	Actor	Acto Impugnado	Tema	Sentido
9.	SM-RAP-33/2023	Partido Revolucionario Institucional	La resolución INE/CG630/2023 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de informes anuales de ingresos y gastos, correspondientes al ejercicio 2022 en el estado de Tamaulipas.	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida, ello, al considerar que debía quedar firme la responsabilidad del recurrente en la comisión de la infracción de justificar debidamente sus egresos o la inexistencia de estos, ya que el partido no rechazó la existencia de 2 facturas detectadas en la fiscalización realizada en 2021, revisadas en seguimiento en la fiscalización 2022, aun cuando desde el proceso de fiscalización 2021 tuvo la oportunidad de hacerlo mediante la realización de gestiones adecuadas.
10.	SM-RAP-36/2023	Nueva Alianza San Luis Potosí	La resolución INE/CG636/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos, correspondientes al ejercicio 2022, en el estado de San Luis Potosí.	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida, al considerar que debía quedar firme la acreditación de las infracciones consistentes en: la omisión de comprobar los gastos realizados por concepto de remuneración personal y la omisión de reportar gastos realizados por concepto de remuneraciones a dirigentes, porque contrario a lo señalado por el apelante, no es obligación de la autoridad fiscalizadora allegarse de la documentación para acreditar que el partido no omitió reportar el gasto. Con respecto a que el apelante no presentó avisos de apertura, contratos de apertura y tarjeta de firmas de 2 cuentas bancarias, se declaró que debe quedar firme la acreditación de la infracción, porque los argumentos son novedosos, ya que el recurrente no los hizo valer ante la autoridad fiscalizadora, por lo que ese órgano jurisdiccional no podía analizarlo. Finalmente, de los saldos en cuentas por cobrar contrarios a su naturaleza, se consideró que debía quedar firme la individualización de la sanción, porque la responsable sí tomó en cuenta las sanciones pendientes impuestas al partido y expuso argumentos para evidenciar que sí tenía la capacidad económica para cumplir con la sanción que se le impuso.
11.	SM-RAP-37/2023	Partido Verde Ecologista de México	La resolución INE/CG633/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de informes anuales de ingresos y gastos, correspondientes al ejercicio 2022 en el estado de Guanajuato.	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, al apegarse a derecho la sanción impuesta al partido por aplicar indebidamente recursos, por contrataciones con una persona moral que tiene como accionista a un integrante del Comité Ejecutivo Estatal del partido impugnante y por falta de comprobación de gastos realizados por servicios de asesoría.
12.	SM-RAP-39/2023	Movimiento Ciudadano	La resolución INE/CG634/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas	Procedimiento de Fiscalización	La Sala CONFIRMÓ la resolución, porque el partido impugnante omitió indicar qué elementos dejó de analizar y valorar la autoridad

No	Expediente	Actor	Acto Impugnado	Tema	Sentido
			en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos, correspondientes al ejercicio 2022 en el estado de Zacatecas.	Informes de gastos ordinarios	fiscalizadora para acreditar las irregularidades encontradas y, como consecuencia, imponer una sanción.
13.	SM-RAP-5/2024	Partido Verde Ecologista de México	La resolución INE/CG633/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de informes anuales de ingresos y egresos del referido instituto político, correspondiente al ejercicio 2022 en el estado de San Luis Potosí.	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	<p>La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida, porque en lo referente a los gastos que carecían de objeto partidista, el instituto político no logró mostrar que los gastos realizados tuvieran esa finalidad y no combatió frontalmente los argumentos que sustentaron la determinación de la responsable.</p> <p>Sobre los gastos por concepto de capacitación y asesoría, determinó que el partido no aportó la documentación requerida por la autoridad fiscalizadora, que comprobara las erogaciones por dichos conceptos, además, en lo relativo a los saldos a cuentas por cobrar con mayor antigüedad de 1 año, el apelante no combatió frontalmente las consideraciones que sustentaron la determinación controvertida.</p> <p>Finalmente, con relación a que las sanciones impuestas por omitir destinar el porcentaje mínimo de financiamiento público a actividades específicas, así como al liderazgo político de las juventudes y la capacitación, promoción y desarrollo de las mujeres, el apelante no aportó los elementos necesarios que demostraran que resultaban irracionales y desproporcionadas.</p>
14.	SM-RAP-7/2024	Nueva Alianza Zacatecas	La resolución INE/CG636/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de Nueva Alianza Zacatecas, correspondiente al ejercicio 2022, en el estado de Zacatecas.	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	<p>La Sala MODIFICÓ la resolución controvertida, porque en cuanto a la omisión de comprobar los gastos realizados por conceptos de sueldos y salarios, la Unidad Técnica de Fiscalización no valoró adecuadamente la documentación que se presentó en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) y respecto a la omisión de destinar porcentaje mínimo del financiamiento público ordinario al desarrollo de actividades específicas, determinó que la Unidad Técnica sí valoró la documentación que aportó para determinar que el gasto ejercido por el apelante no estaba vinculado con el desarrollo de actividades específicas.</p> <p>Con relación a reportar egresos por conceptos de tareas editoriales que carecen de objeto partidista, la autoridad fiscalizadora sí valoró la documentación que aportó para determinar que el gasto ejercido por el apelante carecía de ese objeto.</p>

No	Expediente	Actor	Acto Impugnado	Tema	Sentido
					<p>En cuanto a la omisión de destinar el porcentaje mínimo de financiamiento público para capacitación, promoción y desarrollo de liderazgo político de las mujeres, el recurrente omitió indicar qué elementos dejó de analizar y valorar la autoridad fiscalizadora para acreditar las irregularidades encontradas y, como consecuencia, imponerle una sanción.</p> <p>Por último, en relación a la omisión de incluir al menos 1 proyecto vinculado a la violencia política contra las mujeres en razón de género, en el plan anual de trabajo, para el ejercicio 2022, el apelante no expuso argumentos dirigidos a controvertir la determinación impugnada, ya que se limitó a señalar que le causaba agravio.</p>
15.	SM-JDC-32/2024	Gitzel Guadalupe Ruiz Torres	La sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, emitida en el expediente TE-RDC-34/2023, que confirmó el acuerdo IETAM-A/CG-68/2023 del Consejo General del Instituto Electoral de esa entidad, por el que se tuvo por no presentada su manifestación de intención para obtener el registro a una candidatura independiente a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Río Bravo.	Candidaturas independientes	<p>La Sala CONFIRMÓ la determinación combatida, al estimar correcto que el Tribunal responsable confirmara el acuerdo, en atención a que la Dirección de Prerrogativas del Instituto Local sí cuenta con facultades para requerir se subsanen las observaciones correspondientes con el apercibimiento respectivo.</p> <p>Máxime que en la sentencia impugnada no se desprende que el tribunal responsable haya tomado en consideración el informe circunstanciado para justificar su determinación; además, porque no justificó con medio de convicción alguno la solicitud de la prórroga, en tanto que el hecho que las instituciones bancarias funcionen de forma distinta unas de otras, no lo exime de cumplir con los requisitos enunciados en la convocatoria correspondiente</p>
16.	SM-RAP-38/2023	Partido Verde Ecologista de México	La resolución INE/CG633/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de informes anuales de ingresos y gastos, correspondientes al ejercicio 2022 en el estado de Coahuila de Zaragoza.	<p>Procedimiento de Fiscalización</p> <p>Informes de gastos ordinarios</p>	La Sala CONFIRMÓ la resolución del Instituto Nacional Electoral, al estimar que: a) se encuentra debidamente fundada y motivada pues la autoridad responsable señaló correctamente las razones y normas por las cuales determinó que los gastos observados no tenían objeto partidista; y, porque b) la autoridad fiscalizadora fue exhaustiva en el análisis de los planteamientos hechos valer y de la documentación presentada .
17.	SM-RAP-40/2023	Partido Aucción Nacional	El dictamen consolidado INE/CG628/2023 y resolución INE/CG629/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes anuales de los ingresos y gastos que presentan los partidos políticos nacionales y locales, correspondientes al ejercicio 2022, en	<p>Procedimiento de Fiscalización</p> <p>Informes de gastos ordinarios</p>	La Sala REVOCÓ la resolución y el dictamen controvertidos, al estimar que el Instituto Nacional Electoral (INE) no motivó debidamente su decisión, ni expuso cómo arribó a la conclusión de que los dirigentes del partido tienen un vínculo de carácter comercial con los proveedores. Ello, ya que, de la revisión del dictamen consolidado y la documentación soporte, se advierte que la autoridad responsable solo basó su determinación en diversas transferencias

No	Expediente	Actor	Acto Impugnado	Tema	Sentido
			específico respecto del Comité Ejecutivo Estatal en San Luis Potosí.		bancarias de personas señaladas como proveedores, que acreditan transacciones con dirigentes del PAN.
18.	SM-JDC-1/2024	Dato protegido	La resolución del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, emitida en el expediente TEEQ-JLD13/2023 y su acumulado TEEQ-JLD-14/2023, en la que desechó los medios de impugnación que promovió la parte actora en contra del Ayuntamiento de Corregidora, por la suscripción de un contrato de prestación de servicios y la omisión de pago de diversas prestaciones derivadas de la renovación de un diverso contrato celebrado entre las mismas partes.	Acceso y ejercicio al cargo Violencia política de género	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, al considerar correcta la conclusión en cuanto a desechar las demandas presentadas, ante la incompetencia material del Tribunal local, ya que los actos de organización interna de los Ayuntamientos, como lo son las condiciones de contratación de prestaciones de servicio, no corresponden al conocimiento de autoridades electorales, al no afectar el correcto desempeño del cargo de la Regidora. Finalmente, se consideraron ineficaces los planteamientos relacionados con la escisión y la acumulación ordenadas por el Tribunal responsable, ya que además de estar debidamente fundadas y motivadas, la parte actora no señaló como dichas decisiones afectaron su esfera de derechos.
19.	SM-JDC-5/2024	Luis René Cantú Galván	La sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dictada en el expediente TE-RDC-09/2023, que desechó el recurso presentado para controvertir el punto de acuerdo 65-264 aprobado por el Congreso local, relativo a la modificación de la integración de diversas comisiones parlamentarias.	Actos de órganos electorales	La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida porque los actos que se atribuían a diversas autoridades internas del Congreso local están relacionados con la integración y funcionamiento de los órganos legislativos y no con el núcleo esencial de la función representativa, por lo que se encuentran dentro del ámbito del derecho parlamentario, sin que existiera la falta de exhaustividad y congruencia alegada por los promoventes.
20.	SM-JDC-8/2024	Luis René Cantú Galván	La sentencia del Tribunal Electoral de Tamaulipas, dictada en el expediente TE-RDC-17/2023, que desechó el recurso presentado para controvertir la aprobación del Decreto 65-615, que reforma el artículo 29 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso local.	Actos de órganos electorales	La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida porque los actos que se atribuían a diversas autoridades internas del Congreso local están relacionados con la integración y funcionamiento de los órganos legislativos y no con el núcleo esencial de la función representativa, por lo que se encuentran dentro del ámbito del derecho parlamentario, sin que existiera la falta de exhaustividad y congruencia alegada por los promoventes.
21.	SM-JDC-23/2024	Luis René Cantú Galván	La sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dictada en el expediente TE-RDC-31/2023, que desechó la demanda que presentó el diputado Félix Fernando García Aguiar y otras personas contra el Decreto 65-652 dictado por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del estado, por el que modificó la normatividad interna de ese órgano legislativo.	Actos de órganos electorales	La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida porque los actos que se atribuían a diversas autoridades internas del Congreso local están relacionados con la integración y funcionamiento de los órganos legislativos y no con el núcleo esencial de la función representativa, por lo que se encuentran dentro del ámbito del derecho parlamentario, sin que existiera la falta de exhaustividad y congruencia alegada por los promoventes.

No	Expediente	Actor	Acto Impugnado	Tema	Sentido
22.	SM-JDC-20/2024, SM-JDC-21/2024 Y SM-JRC-6/2024 ACUMULADOS	Hugo Estrada Domínguez y otros	La sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, emitida en el expediente TEEA-RAP-018/2023 y sus acumulados, en la que confirmó el Acuerdo CG-A-59/23 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, que aprobó la adenda a los Lineamientos de dicho Instituto para la implementación de acciones afirmativas en favor de los grupos de atención prioritaria en la postulación de candidaturas en el proceso electoral concurrente 2023-2024.	Lineamientos Acciones afirmativas Indígenas	<p>La Sala MODIFICÓ la resolución cuestionada porque:</p> <p>Son ineficaces los agravios formulados por el Partido Acción Nacional, dado que, sustancialmente, reitera los planteamientos expuestos ante el tribunal responsable y omite controvertir las consideraciones esenciales que sustentan la decisión impugnada.</p> <p>Es apegado a derecho que el tribunal local desechara, por extemporánea, la demanda del actor Hugo Estrada Domínguez, toda vez que, ante ese órgano jurisdiccional, no expuso las razones que justificaran la imposibilidad de su presentación oportuna; sin embargo; y,</p> <p>El tribunal responsable incorrectamente desechó la demanda de la actora Sarahi Priscila Ramos Padilla, ya que controvertió la omisión atribuida al Consejo General del Instituto Local de establecer medidas afirmativas en favor de las personas jóvenes, de manera que el plazo para su impugnación no estaba sujeto a la emisión de los acuerdos señalados en la resolución controvertida.</p>
23.	SM-JRC-5/2024	MORENA	La resolución del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, dictada en el expediente TESLP/RR/10/2023, que confirmó el acuerdo CG/2023/NOV/120 del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se establece el mecanismo para la selección aleatoria de distrito electoral en el que partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes deberán postular candidaturas de ciudadanos y ciudadanas indígenas para el proceso electoral 2024.	Actos de órganos electorales Acciones afirmativas Indígenas	<p>La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, porque:</p> <p>Se corroboró que la sesión extraordinaria en la cual se aprobó el mecanismo para seleccionar el referido distrito se realizó en día hábil.</p> <p>La consulta previa relacionada con la postulación de candidaturas indígenas se realizará una vez concluido el actual proceso electoral, conforme con lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 141/2022 y acumulada.</p> <p>El sorteo para seleccionar el referido distrito no vulneró los principios de certeza y transparencia.</p>
24.	SM-RAP-6/2024	Partido Acción Nacional	La resolución INE/CG629/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de informes anuales de ingresos y egresos del referido instituto político, correspondiente al ejercicio 2022 en el estado de Guanajuato.	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	<p>La Sala CONFIRMÓ los actos impugnados porque: a) es insuficiente que el apelante refiera que en el Sistema Integral de Fiscalización obra diversa documentación de los proveedores involucrados y que éstos tienen registradas las actividades económicas para las cuales se les contrató, porque prevalecería la ausencia de otros documentos observados (conclusión 1.12-C1-PAN-GT); y b) es ineficaz el planteamiento de inconstitucionalidad del Reglamento de Fiscalización relacionado con el registro de operaciones en tiempo</p>

No	Expediente	Actor	Acto Impugnado	Tema	Sentido
					real, porque el artículo 38, numeral 1 del mismo no limita el derecho de acceso a la justicia, como alegó el recurrente, y al no tratarse de una restricción a un derecho fundamental, no fue posible emprender el análisis de regularidad constitucional pretendido.
25.	SM-JDC-22/2024	Dato protegido	La omisión atribuida a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en el estado de Guanajuato, de dar contestación a su solicitud de expedición de su credencial para votar.	Registro Federal de Electores Credencial para votar	La Sala DESECHÓ de plano la demanda al haber quedado sin materia
26.	SM-JDC-24/2024	José Guadalupe Paniagua Cardoso	La omisión del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato de tramitar y resolver el juicio TEEG-JPDC-23/2023 en el que controvierte el acuerdo CGIEEG/096/2023 del Consejo General del Instituto Electoral de esa entidad, por el que se da respuesta a la consulta que realizó respecto de su intención de contender vía elección consecutiva como candidato a la presidencia municipal de Santiago Maravatío, Guanajuato.	Actos de órganos electorales Elección consecutiva	La Sala determinó SOBRESEER la demanda al haber quedado sin materia
27.	SM-JE-5/2024	Álvaro Zavala Álvarez	La sentencia del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, emitida en el expediente TESLP/JDC/14/2023 y acumulados, en la que ordenó al Ayuntamiento de Venado, el pago de dietas a Cecilia Molina Hernández, para lo cual, se deberán hacer las retenciones de ley aplicables; en un plazo no mayor a veinte días hábiles.	Acceso y ejercicio al cargo	La Sala DESECHO la demanda al haberse presentado de manera extemporánea.
28.	SM-JRC-2/2024 Y SM-JRC-3/2024 ACUMULADOS	Partido Acción Nacional y otro	La resolución del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, dictada en el expediente JDC-060/2023, en la que reconoció la renuncia de un militante del Partido Acción Nacional en fecha 25 de mayo de 2022.	Vida interna de partidos Sanciones a militantes Diversas determinaciones de los órganos partidistas	La Sala, previa ACUMULACIÓN de los juicios SM-JRC-2/2024 y SM-JRC-3/2024, determinó DESECHAR las demandas, ya que los promoventes carecían de legitimación para controvertir una decisión el partido tuvo el carácter de órgano responsable.

ⁱ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>